

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

#### Resolución

	•				
		m	$\Delta$ 1	o:	
1.4					

Referencia: Tabaco POA 2016 - Provincia de Misiones

VISTO el Expediente Nº S05:0039751/2016 del Registro del MI-NISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Reconversión Productiva y Mejoramiento Habitacional", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los Artículos 27 y 28 de la referida ley.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Reconversión Productiva y Mejoramiento Habitacional", se brindará financiamiento al Organismo Ejecutor para cubrir los gastos de adquisición de materiales y mano de obra para el recambio de chapas y cabreadas de techos de viviendas y construcción de baños e instalaciones sanitarias de los productores tabacaleros misioneros, la compra de UNA (1) retroexcavadora y UN (1) carretón de traslado y las erogaciones correspondientes a la administración del Programa Operativo Anual.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de setiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Reconversión Productiva y Mejoramiento Habitacional", por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 10.890.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a cubrir los gastos de adquisición de materiales y mano de obra para el recambio de chapas y cabreadas de techos de viviendas y construcción de baños e instalaciones sanitarias de los productores tabacaleros misioneros, la compra de UNA (1) retroexcavadora y UN (1) carretón de traslado y las erogaciones correspondientes a la administración del Programa Operativo Anual.

ARTÍCULO 3°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.936.117,48) será destinado a la compra de materiales y mano de obra para el recambio de chapas y cabreadas de techos de viviendas y construcción de baños e instalaciones sanitarias de los productores tabacaleros misioneros; la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.300.601,39) se asignará a la compra de UNA (1) retroexcavadora; la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.037.526,49) se asignará a la compra de UN (1) carretón de traslado y la suma de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL

SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 615.754,64) se asignarán a los gastos operativos del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.974.446,99) integrante de la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.936.117,48) correspondiente a la compra de materiales y mano de obra para el recambio de chapas y cabreadas de techos de viviendas y construcción de baños e instalaciones sanitarias, se entregará a los beneficiarios como crédito de inversión y su reintegro será en TRES (3) cuotas iguales, anuales y consecutivas.

ARTÍCULO 5°.- Con el recupero del monto del crédito mencionado en el Artículo 4° de la presente resolución, se conformará un Fondo Rotatorio el que será utilizado para proyectos de similares características al que se aprueba en este acto.

ARTÍCULO 6°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.936.117,48) correspondiente a la compra de materiales y mano de obra para el recambio de chapas y cabreadas de techos de viviendas y construcción de baños e instalaciones sanitarias, y la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.338.127,88) correspondiente a la compra de UNA (1) retroexcavadora y UN (1) carretón de traslado, quedarán condicionadas al envío por parte del organismo ejecutor y a satisfacción del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS, del listado definitivo de beneficiarios indicando el beneficio al que accedió el productor y la valorización de los materiales entregados a cada uno.

ARTÍCULO 7°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.-El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-REC.FDO.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N °40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N°2720 Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente Nº 3-023-0940778354-1 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Nº23 San Vicente, Provincia de MISIONES cuya titularidad pertenece a la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 11.- La suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.936.117,48) que forma parte integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP Nº